



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Allegue las pruebas que pretende hacer valer contra los aquí demandados ; con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 420 inciso segundo del numeral 6 del Código General del Proceso.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 063

